

# Cédula de regulaciones

## Contraloría Municipal

### Dirección de Mejora Regulatoria

CR-SOPDUyMA-177

#### 1. Nombre de la regulación

Norma Oficial Mexicana Nom-081-Semarnat-1994 Que Establece los Límites Máximos Permisibles de Emisión de Ruido de las Fuentes Fijas y su Método de Medición

#### 2. URL de la regulación

<https://biblioteca.semarnat.gob.mx/janium/Documentos/Ciga/agenda/PPD02/081.pdf>

#### 3. Fecha de expedición 4. Vigencia 5. Fecha de actualización 6. Tipo de ordenamiento jurídico

1994-06-22

Hasta el momento en que  
sufre una reforma,  
derogación o abrogación

2003-04-23

Norma

#### 7. Autoridad o autoridades que la emiten

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

#### 8. Autoridad o autoridades que la aplican

Jefatura de Medio Ambiente de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

#### 9. Dependencia o entidad responsable

Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

#### 10. Tipo de órgano

Dependencia Centralizada

#### 11. Índice de la regulación

- 1. Objeto
- 2. Campo de aplicación
- 3. Referencias.
- 4. Definiciones
  - 4.1 Calibrador piezoeléctrico
  - 4.2 Desviación estándar
  - 4.3 Fuente fija.
    - 4.3.1 La fuente fija
    - 4.3.2 La fuente fija puede encontrarse bajo la responsabilidad de una sola persona física o moral.

- 4.4 Media estadística
- 4.5 Medición continua
- 4.6 Medición semi continua.
- 4.7 Muestra estadística
- 4.8 Micrófono
- 4.9 Nivel de emisión de fuente fija
- 4.10 Nivel de presión acústica
- 4.11 Nivel de ruido
- 4.12 Nivel sonoro
- 4.13 Nivel sonoro de fondo
- 4.14 Nivel equivalente
- 4.15 Nivel medio de emisión de fuente fija
- 4.16 Nivel 10
- 4.17 Nivel 50
- 4.18 Nivel 90
- 4.19 Percentil
- 4.20 Pistófono
- 4.21 Presión acústica
- 4.22 Registrador gráfico
- 4.23 Registrador magnético
- 4.24 Registrador óptico
- 4.25 Reducción acústica
- 4.26 Ruido
- 4.26 Ruido
- 4.27 Sonómetro
- 4.28 Varianza.
- 4.29 Zonas Críticas

- 5. Especificaciones
- 5.1 La emisión de ruido
- 5.2 El equipo para medición el nivel sonoro es el siguiente:
  - 5.2.1 Un sonómetro de precisión.
  - 5.2.2 Un calibrador piezoeléctrico o pistófono específico al sonómetro empleado.
  - 5.2.3 Un impresor gráfico de papel o un registrador de cinta magnética.
  - 5.2.4 Puede ser utilizado equipo opcional para la medición del nivel sonoro que es el siguiente:
    - 5.2.4.1 Un cable de extensión del micrófono, con longitud mínima de 1 m.
    - 5.2.4.2 Un tripié para colocar el micrófono o equipo receptor.
    - 5.2.4.3 Un protector contra viento del micrófono.
- 5.3 Para obtener el nivel sonoro
  - 5.3.1 El reconocimiento inicial
    - 5.3.1.1 La información a recabar es la siguiente:
      - 5.3.1.1.1 Croquis que muestre la ubicación
      - 5.3.1.1.2 Descripción de las actividades potencialmente ruidosas.
      - 5.3.1.1.3 Relacionar y representar en un croquis
    - 5.3.1.2 Con el sonómetro funcionando,
      - 5.3.1.2.1 Dentro de cada Zona Crítica
  - 5.3.2 Ubicados los puntos de medición conforme a lo señalado en el punto
    - 5.3.1.2.1 se deberá realizar la medición
      - 5.3.2.1 Mediciones continuas
        - 5.3.2.1.1 De acuerdo al procedimiento
        - 5.3.2.1.2 Durante el lapso de emisión
        - 5.3.2.1.3 En la zona de emisión máxima
        - 5.3.2.1.4 Se ajusta el
        - 5.3.2.1.5 En caso de que el efecto
        - 5.3.2.1.6 Debe colocarse el micrófono o el sonómetro

- 5.3.2.1.7 En toda medición continua debe obtenerse un registro
- 5.3.2.1.7 En toda medición continua debe obtenerse un registro
- 5.3.2.1.5 de la presente Norma Oficial Mexicana.
- 5.3.2.3.2 Debe colocarse el sonómetro
- 5.3.2.3.3 En el caso de que se emplee
- 5.3.2.4 Ubicación de puntos de medición
- 5.3.2.4.1 Si la fuente fija se halla
- 5.3.2.4.2 Si el elemento constructivo a que se refiere
- 5.3.2.4.3 Si la fuente fija no se halla limitada
- 5.3.2.4.4 Si la fuente fija no se halla limitada por confinamientos
- 5.3.2.5 Medición del ruido de fondo
- 5.3.2.5.1 Deben elegirse por lo menos 5 puntos
- 5.3.2.5.2 Debe medirse el nivel sonoro
- 5.3.2.6 Determinación de la reducción
- 5.3.2.6.1 Para determinar el aislamiento
- 5.3.3 Procesamiento de datos de medición
- 5.3.3.1 Si la medición se realiza de forma continua
- 5.3.3.1.1 Debe obtenerse el tiempo transcurrido en la medición para cada punto.
- 5.3.3.1.1.2 Debe calcularse el nivel sonoro
- 6. Vigilancia
- 6.1 La Secretaría de Desarrollo Social
- 7. Sanciones
- 7.1 El incumplimiento de la presente norma oficial mexicana
- 8. Bibliografía
- 9. Concordancia con normas internacionales
- 10. Vigencia

## 12. Objeto de la regulación

Esta norma oficial mexicana establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido que genera el funcionamiento de las fuentes fijas y el método de medición por el cual se determina su nivel emitido hacia el ambiente.

## 13. Materia regulada

Materia en Medio Ambiente

## 14. Sectores que regula

Materia en Medio Ambiente

## 15. Sujetos regulados

Secretaría de Desarrollo Social

## 16. Trámites y servicios relacionados con la regulación

Notificación por contaminación al medio ambiente

## URL Tramite o servicio

[https://sanmartintexmelucan.gob.mx/modulos/tramites\\_servicio/vista\\_busqueda\\_area.php?area=Secretar%C3%ADa+de+Obra+P%C3%ABlica%2C+Desarrollo+Urbano+y+Medio+Ambiente+%2F+Direcci%C3%B3n+de+Desarrollo+Urbano%2C+Ordenamiento+Territorial+y+Medio+Ambiente+%2F+Jefatura+de+Medio+Ambiente](https://sanmartintexmelucan.gob.mx/modulos/tramites_servicio/vista_busqueda_area.php?area=Secretar%C3%ADa+de+Obra+P%C3%ABlica%2C+Desarrollo+Urbano+y+Medio+Ambiente+%2F+Direcci%C3%B3n+de+Desarrollo+Urbano%2C+Ordenamiento+Territorial+y+Medio+Ambiente+%2F+Jefatura+de+Medio+Ambiente)

## 17. Se realiza algún tipo de inspección, supervisión o verificación

N/A

## 18. Fundamento jurídico para realizar la inspección, supervisión o verificación

No Aplica

## 19. Ámbito de aplicación

Federal

## 20. Otras regulaciones vinculadas o derivadas de esta regulación

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

## 21. Información adicional sobre la regulación

Esta norma oficial mexicana se aplica en la pequeña, mediana y gran industria, comercios establecidos, servicios públicos o privados y actividades en la vía pública.

## Nombre, cargo de validación del Enlace de Mejora Regulatoria

Adriana de Jesús Tlalmis Peña- Jefatura de Medio Ambiente